



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 043-2023-GAF-MDC

Coporaque, 04 de setiembre del 2023.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE – ESPINAR – CUSCO;

VISTOS:

El Informe N° 3043-2023-LSC-OA/GAF-MDC, Informe N° 168-2023-UAC-OA/GAF-MDC, Informe N° 1611-2023-MDC/GIDUR/ACG, Informe N° 124-2023-OMQ-RO/GIDURC-MDC, y demás actuados que forman parte de la presente resolución sobre aplicación de penalidades Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, se señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que una de las atribuciones del Alcalde es la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el Artículo 85°, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la ley N° 27444 – "Ley del Procedimiento Administrativo General", permite desconcentrar la competencia para emitir resoluciones, en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, conforme se tiene de la Resolución de Alcaldía N° 016-2023-NDC/E de fecha 16 de enero del 2023, por disposición del Titular del Pliego en la parte resolutoria, Artículo Primero, delega las facultades administrativas resolutorias al Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital de Coporaque para: 13) "Resolver penalidades contractuales, de los procedimientos de selección relacionados a la adquisición de bienes suministros y servicios en general".

Que, la Directiva N° 004-2020-MDC, "LINEAMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES SERVICIOS Y CONSULTORÍAS, POR MONTOS IGUALES O INFERIORES A OCHO (08) UNIDADES IMPOSITIVAS TRIBUTARIAS", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 64-2020-GM-MDC, en su el numeral 5.4.3. sobre penalidades establece:

- Las penalidades aplicables en cada contratación ante el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, deben ser objetivas, razonables y congruentes y consignadas en las especificaciones técnicas o en los términos de referencia.
- Las penalidades por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada uno un monto máximo equivalente al 10% del monto de la contratación vigente, o de ser el caso el ítem que debió ejecutarse (...).
- En caso de atraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, se aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula.

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes y servicios F= 0.40.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días, para bienes y servicios: F= 0.25.

Que, a través de la Orden de Compra OCAM-2023-300742-90-1, digitalizada con Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0762-2023, la entidad contrata al proveedor "LOPEZ VALDIVIA JEAN CARLOS", Adquisición de Porcelanatos, para la obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Institución Educativa Jose Maria Arguedas en el Centro Poblado de Machu Puente del Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco", cuyo plazo de ejecución del servicio es de 08 días calendario, por el monto total de S/. 32,656.50, siendo la forma de pago (único).

Que, con Informe N° 124-2023-OMQ-RO/GIDURC-MDC, de fecha 22 de agosto del 2023, el Residente de Obra (área usuaria), Ing. Olger Mamani Quispe, emite conformidad a la Orden de Compra N° 0762-2023, Adquisición de Porcelanatos, para la obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Institución Educativa Jose Maria Arguedas en el Centro Poblado de Machu Puente del Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco", y según acta de conformidad se tiene que la proveedora ha incumplido con los plazos de entrega corresponde la aplicación de penalidad por 07 días.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante Informe N° 1611-2023-MDC/GIDUR/ACG, de fecha 25 de agosto del 2023, el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural - MDC, Ing. Alan Condori Gonza, remite conformidad a la Orden de Compra N° 0762-2023, Adquisición de Porcelanatos, para la obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Institución Educativa Jose Maria Arguedas en el Centro Poblado de Machu Puento del Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco".

Que, a través del Informe N° 168-2023-UAC-OA/GAF-MDC, de fecha 25 de agosto del 2023, el Jefe de la Unidad de Almacén Central - MDC, Sr. Alvert Deyvi Arana Ccorimayna, informa sobre penalidad por plazo de entrega de la Orden de Compra N° 0762-2023, observando que la entrega del bien se ha realizado con un retraso de 07 día calendario.

Que, con Informe N° 3043-2023-LSC-OA/GAF-MDC, de fecha 01 de septiembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos - MDC, Cp. Libia Rina Salcedo Coaquira, solicita aplicación de penalidad por retraso en el plazo de entrega al proveedor "LOPEZ VALDIVIA JEAN CARLOS", según Orden de Servicio N° 0762-2023, Adquisición de Porcelanatos, para la obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Institución Educativa Jose Maria Arguedas en el Centro Poblado de Machu Puento del Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco", y según calculo corresponde la aplicación de penalidad por el monto máximo equivalente al 10%, el mismo que asciende a suma de S/. 3,265.65 (Tres Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 65/100 soles), por haber acumulado (07) días de retraso en el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de acuerdo al siguiente detalle:

PENALIDAD POR MORA	MONTO S/.
Penalidad diaria = $(0.10 \times \text{monto vigente}) (0.40 \times \text{plazo de ejecución}) = (0.10 \times 32,656.50) / (0.40 \times 8 \text{ d.c.})$	1,020.52
Penalidad total = 7 d.c. x Penalidad Diaria	7,143.61
Penalidad Máxima Aplicable (Max 10% del monto vigente) = S/.	3,265.65

"(...)" En ese entender y dado cuenta que el expediente materia de la presente; ha sido evaluando por parte del Área Usuaría, la Oficina de Abastecimientos y además cuenta con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica.

En uso de la atribución conferida por el 3er párrafo del Artículo 39° y 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante, Resolución de Alcaldía N° 016-2023-NDC/E de fecha 16 de enero del 2023, y demás normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA APLICACIÓN DE PENALIDAD, al proveedor "LOPEZ VALDIVIA JEAN CARLOS", con RUC 10472642478, por el monto de S/. 3,265.65 (Tres Mil Doscientos Sesenta y Cinco con 65/100 soles), siendo el monto máximo equivalente al 10% de la Orden de Compra OCAM-2023-300742-90-1, digitalizada con Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0762-2023, Adquisición de Porcelanatos, para la obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de la Institución Educativa Jose Maria Arguedas en el Centro Poblado de Machu Puento del Distrito de Coporaque – Espinar – Cusco", por haber acumulado (07) días de retraso en el cumplimiento injustificado de sus obligaciones conforme lo establece la Directiva N° 004-2020-MDC, "Lineamientos para la Contratación de Bienes Servicios y Consultorías, por montos iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias", y en merito a los informes del expediente que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER a la Oficina de Abastecimiento comunique sobre la aplicación de penalidad del contrato al proveedor "LOPEZ VALDIVIA JEAN CARLOS", con numero de RUC 10472642478, y efectúe todas las acciones administrativas que correspondan bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: DAR conocimiento de la presente Resolución a Alcaldía y demás áreas pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y acciones que corresponda, asimismo la Oficina de Informática disponer su publicación en el Portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Alfonso S. Mamani Ccori
DNI: 01235351
GERENTE DE ADM. Y FINANZAS

CC:
Alcaldía
Abastecimientos
Proveedor
Informática
ARCH